

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación adicional de las costas ordenada mediante auto adiado 12 de septiembre de 2022 proferido por el H. Magistrado RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 12 de septiembre de 2022 (CUADERNO SEGUNDA INSTANCIA, carpeta 002, archivo digital No. 01)	\$ 1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Un millón de pesos (\$1.000.000).**

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas, la suma de Un millón de pesos (\$1.000.000), a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c635896785f84fe61a010eb81c2a13e580604501061b88a923288d1e0252225**

Documento generado en 19/10/2022 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>